



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXP-UNC:0033392/2012

VISTO:

La Ordenanza del HCD N° 557 que aprueba el Sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas para la Carrera de Contador Público;

Y CONSIDERANDO:

Que la referida Ordenanza faculta al Decanato a dictar el Reglamento de funcionamiento interno del Sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas;

Que es necesario contar con un instrumento que defina los procedimientos administrativos y académicos vinculados con el desarrollo de la PPS por parte de los estudiantes; por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar el presente Reglamento, que regulará el funcionamiento de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) de la carrera de Contador Público.

Art. 2°.- Para ser admitido en el sistema de PPS el estudiante deberá presentar ante la SAE, en los plazos establecidos por ésta, solicitud suscripta en carácter de Declaración Jurada, en la que deberá consignar:

- a) Elección de la modalidad bajo la que realizará la PPS.
- b) Unidad/es Receptora/s para la/s que aplica, pudiendo hacerlo en hasta tres por convocatoria si es que se tratara de UR gestionadas por la Facultad.
- c) Descripción sintética de las actividades que desarrollaría en la/s UR elegida/s si es una UR vinculada mediante pasantía académica o empleo en relación de dependencia.
- d) Propuesta de Tutor Académico para la realización de su PPS.
- e) Currículum vitae de antecedentes académicos y profesionales.

Art. 3°.- La SAE dará amplia difusión de las oportunidades de PPS que promueva y/o sean de su conocimiento, pudiendo cada estudiante aplicar en un máximo de tres UR en cada convocatoria.

Art. 4°.- La instancia formativa vinculada a la Ética Profesional, a la que refiere el art. 13° de la OHCD 557, se cumplimentará aprobando el Módulo de Ética Profesional de la materia Seminario

de Actuación Profesional.

Art. 5º.- El Coordinador Académico deberá emitir dictamen de admisibilidad, y notificar al postulante, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles desde que le fueran remitidas las solicitudes, consignando el Tutor Académico asignado, la UR en la que desarrollará la PPS y el plazo en el que el postulante deberá presentar el Plan de Práctica.

Art. 6º.- La admisión de los postulantes, a la que refiere el artículo anterior, se realizará considerando: las preferencias expresadas en la solicitud, los méritos académicos (promedio en la carrera, año de ingreso, actividades de formación académica extracurriculares, etc.), y toda otra actividad desarrollada que tenga relación con las incumbencias profesionales.

Art. 7º.- El estudiante presentará, en el plazo determinado por el Coordinador Académico, el Plan de Práctica que deberá reflejar claramente los objetivos y alcances del trabajo, y contendrá al menos los siguientes puntos:

- a) Título del trabajo;
- b) Objetivos específicos;
- c) Breve descripción de las tareas a desarrollar;
- d) Carga horaria asignada;
- e) Cronograma tentativo de actividades, que deberá incluir la fecha de presentación del informe parcial;
- f) Fecha estimada de finalización;
- g) Aval, mediante suscripción del Tutor Académico y del Supervisor de Campo, del Plan propuesto por el estudiante.

Art. 8º.- El Plan de Práctica será evaluado por el Coordinador Académico en un plazo no superior a diez (10) días hábiles desde su recepción, y en su caso aprobado, considerando la pertinencia disciplinar y académica de la propuesta, así como la contribución en la formación profesional del postulante.

Art. 9º.- En caso de que el Coordinador Académico no aprobara el Plan de Práctica, deberá remitir al postulante una propuesta de mejora, la que deberá ser presentada en un plazo menor a siete (7) días hábiles desde la notificación.

Art. 10º.- Las UR en las que el estudiante desarrolle su PPS podrán ser: instituciones con o sin fines de lucro, públicas o privadas, así como estudios profesionales formados en sociedad plural o unipersonal; siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a- Sea posible que el estudiante desarrolle, dentro de la organización, actividades vinculadas a las de incumbencia profesional del Contador Público; y que
- b- Se encuentre vigente un convenio de colaboración académica, suscripto por la UR y la Facultad.

Art. 11º.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, suscribirá un convenio de colaboración académica con las UR y elaborará un registro público de las mismas, en éste deberán consignarse al menos:

- 1- Nombre o denominación de la entidad;
- 2- Ubicación física de la sede donde el estudiante deberá realizar la PPS;

3- Especificaciones de las tareas o trabajos a desarrollar por los estudiantes.

Art. 12°.- El Plan de Práctica constituirá un Convenio Específico entre la UR, la Facultad y el estudiante, dentro del Convenio Marco que la Facultad poseyera con la UR.

Art. 13°.- Durante el primer mes y medio de efectiva realización de la práctica el estudiante, el Tutor Académico y el Supervisor de Campo deberán suscribir de manera conjunta un informe de visita en el ámbito de la UR, donde el Tutor informará acerca de la pertinencia de las tareas que desarrollare el estudiante en vinculación al perfil profesional del Contador Público.

Art. 14°.- Habiendo transcurrido al menos la mitad de la duración de la PPS, el estudiante deberá presentar al Tutor Académico para su aprobación, un informe parcial suscripto por el Supervisor de Campo referido al grado de avance de PPS y las dificultades que se le hubieran presentado.

Art. 15°.- Al finalizar la PPS y en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles el estudiante presentará al Profesor Coordinador, para su evaluación, el Informe Final de las actividades desarrolladas, debidamente avalado por el Tutor y por el Supervisor, el que deberá cubrir al menos los siguientes aspectos:

- a) Grado de ejecución de la PPS, en relación al Plan presentado (objetivos alcanzados y cumplimiento de cronograma).
- b) Análisis de conocimientos teóricos aplicados en las tareas desarrolladas, incluyendo dificultades y/u obstáculos encontrados.

Presentará además en esta oportunidad la siguiente documentación:

- a) Constancia emitida por la UR certificando la efectiva realización del trabajo con cumplimiento de los horarios y del programa fijado.
- b) Planilla de Asistencia debidamente conformada y firmada.
- c) Informe Parcial aprobado por el Tutor Académico.
- d) Informe de Visita

Art. 16°.- Para la evaluación del Informe Final, el Profesor Coordinador actuará en función de la documentación presentada. Si lo considera necesario, puede solicitar al estudiante una entrevista personal.

Art. 17°.- La evaluación de la PPS será cualitativa, consignando el resultado mediante la aprobación o desaprobación, efectuada por el Profesor Coordinador será irrecurrible y definitiva.

Art. 18°.- El Coordinador Académico elaborará una nómina con los estudiantes que hubiesen aprobado la misma y la elevará al Decanato a sus efectos.

Art. 19°.- El Coordinador Académico tendrá, además de las asignadas especialmente en el presente reglamento, las siguientes funciones:

- * Determinar, conjuntamente con la SAE, los periodos habilitados para la presentación de solicitudes de admisión en el sistema de PPS.
- * Coordinar con la Secretaría de Asuntos Estudiantiles la oferta de PPS.
- * Determinar si el estudiante posee los conocimientos y requisitos necesarios para la realización de la PPS.
- * Evaluar y aprobar el Plan de Práctica propuesto.

- * Proponer al Decano la asignación de los docentes tutores académicos que realizarán el seguimiento y guía de los estudiantes en la realización de la PPS.
- * Evaluar el Informe Final presentado por el estudiante, y suscribir el Acta Final en la que se consignará la aprobación de la PPS.
- * Efectuar la evaluación de cada Tutor Académico, en los términos de la presente.

Art. 20°.- Para desempeñarse como tutor académico se requiere ser docente de la carrera de Contador Público, pudiendo en todos los casos tener a su cargo hasta seis (6) practicantes.

Art. 21°.- Las actividades del tutor académico serán reconocidas a los fines de la evaluación docente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 25° de la Ord. HCS 06/08.

Art. 22°.- En caso de impedimento de cualquier naturaleza, el Tutor Académico, podrá excusarse de continuar con sus tareas, debiendo en dicho acto el Coordinador Académico asignar un nuevo Tutor.

Art. 23°.- Serán funciones del Tutor Académico:

- * Orientar al estudiante en la etapa de elaboración del plan de práctica y durante el desarrollo de las actividades propuestas en el mismo.
- * Mantener contacto y coordinar el proceso de práctica con el Supervisor de Campo de la UR, dejando constancia de su trabajo, mediante un informe o acta de visita.
- * Evaluar el informe parcial presentado por el practicante.
- * Suscribir en conformidad el informe final presentado por el estudiante. En caso de no compartir los términos del informe deberá dejar constancia de las razones en el mismo.

Art. 24°.- Serán funciones del Supervisor de Campo:

- * Orientar al estudiante, conjuntamente con el tutor de la Facultad, en la etapa de elaboración del Plan de Práctica y durante el desarrollo de las actividades propuestas en el mismo.
- * Controlar al estudiante en el cumplimiento de horarios y de tareas propuestas en el plan aprobado, y certificar su efectiva realización.
- * Suscribir en conformidad el informe final presentado por el estudiante. En caso de no compartir los términos del informe deberá dejar constancia de las razones en el mismo.

Art. 25°.- En caso de impedimento de cualquier naturaleza, el Supervisor de Campo, podrá excusarse de continuar con sus tareas, debiendo en dicho acto la UR designar un nuevo Supervisor.

Art. 26°.- Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento Interno serán resueltas conjuntamente por la Secretaria de Asuntos Académicos y la Secretaria de Asuntos Estudiantiles.

Art. 27°.- Comuníquese, infórmese al Honorable Consejo Directivo y archívese.

